

EST-VSC-PARQ -0094.

ESTADO No. 0094

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL QUIBDO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PARQ, siendo las 7:30 a.m., de hoy 26 de noviembre de 2024.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESIÓN	OLD-10541	CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE CONDOTO-IRO	17	21/11/2024	AUTO-PARQ-No.0100	<p><i>DISPOSICIONES</i> Una vez verificado el expediente digital del título minero OLD-10541, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p><i>REQUERIMIENTOS</i></p> <p>1.Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido el literal i artículo 112 de la Ley 685 de 2001, por el incumplimiento grave y reiterado, con la omisión de:</p> <p>Diligenciar en la plataforma Anna Minería del Formato Básico Minero anual 2019 con el correspondiente plano de labores; de conformidad con el Concepto Técnico PARQ No. 086 del 28 de noviembre de 2019.</p> <p>Diligenciar en la aplicación ANNA MINERA el Formato Básico Minero Anual 2020; de conformidad con el</p>

					<p><i>Concepto Técnico PARQ No. 0070 del 02 de noviembre de 2021.</i></p> <p><i>Presentar el acto administrativo de otorgamiento de licencia ambiental, expedido por la autoridad ambiental competente (CODECHOCO)</i></p> <p><i>Presentar Plan de Gestión Social, que cumpla con lo señalado en la Resolución No. 708 del 29 de agosto de 2016.</i></p> <p><i>Presentar el FBM Anual correspondiente al año 2021, con su respectivo plano de labores; de conformidad con el Concepto Técnico PARQ No. 0070 del 02 de noviembre de 2021.</i></p> <p><i>Presentar el Programa de Trabajos y Obras – PTO, teniendo en cuenta los parámetros contenidos en el artículo 84 de la Ley 685 de 2001, las Guías Minero-Ambientales adoptadas mediante la Resolución 180861 de 2002 por los Ministerios de Minas y Energía y del Medio Ambiente, el Decreto 035 de 1994 emitido por la Presidencia de la República de Colombia, por el cual se dicta disposiciones en materia de seguridad minera, la Resolución 40600 de 2015 del Ministerio de Minas y Energía, por la cual se establecen requisitos y especificaciones de orden técnico-minero para la presentación de planos y mapas aplicados a la minería, los Términos de Referencia adoptados mediante Resolución 143 de 2017 de la Agencia Nacional de Minería los cuales fueron modificados por la Resolución 299 de 2018 de la Agencia Nacional de Minería en el sentido de incluir en los anexos los estándares internacionales acogidos por CRIRSCO, la Resolución 100 del 17 de marzo de 2020 por la cual se establecen las condiciones y periodicidad para la</i></p>
--	--	--	--	--	---

					<p><i>presentación de la información sobre los recursos y reservas minerales existentes en el área concesionada dando cumplimiento al artículo 328 de la Ley 1955 de 2019 Plan Nacional de Desarrollo – PND, la Resolución 504 de 2018 de la Agencia Nacional de Minería, por la cual se adopta el sistema de cuadrícula y se dictan otras disposiciones en materia de información geográfica, la Resolución conjunta 564 de 2019 de la Agencia Nacional de Minería y 374 de 2019 del Servicio Geológico Colombiano, por la cual se adopta el manual de suministros y entrega de la información geológica, la Resolución 505 de 2019 de la Agencia Nacional de Minería, por la cual se fijan los lineamientos para la migración de los títulos mineros y demás capas cartográficas al sistema de cuadrícula, y Decreto 539 del 2022 del Ministerio de Minas y Energía, por medio del cual se establece el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto y/o el Decreto 1886 de 2015 por el cual se establece el Reglamento de Seguridad en las Labores Mineras Subterráneas, y Decreto 944 de 2022 por el cual se modifica el Decreto 1886 de 2015.</i></p> <p><i>Presentar el Formato Básico Minero del año 2022, a través de la plataforma del SIGM ANNA MINERÍA, con la información bien diligenciada, refrendado por un profesional y con el anexo B.6.2. Planos de labores del año; de conformidad con la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, del Ministerio de Minas y Energía; de conformidad con el Concepto Técnico PARQ No. 0052 del 26 de septiembre de 2023.</i></p> <p><i>Para lo cual se otorga el término de quince 15 días, contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i></p>
--	--	--	--	--	--

						<p>2.Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que:</p> <p><i>Presente el Formato Básico Minero Anual del año 2017, a través de la plataforma del SIGM ANNA MINERÍA, con la información bien diligenciada, refrendado por un profesional y con el anexo B.6.2. Planos de labores del año; de conformidad con la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, del Ministerio de Minas y Energía.</i></p> <p><i>Presente el Formato Básico Minero Semestral del año 2018, a través de la plataforma del SIGM ANNA MINERÍA, con la información bien diligenciada, refrendado por un profesional y con el anexo B.6.2. Planos de labores del año; de conformidad con la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, del Ministerio de Minas y Energía.</i></p> <p><i>Presente el Formato Básico Minero del año 2023, a través de la plataforma del SIGM ANNA MINERÍA, con la información bien diligenciada, refrendado por un profesional y con el anexo B.6.2. Planos de labores del año; de conformidad con la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, del Ministerio de Minas y Energía</i></p> <p><i>Presente el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre del año 2023, a través de la plataforma del SIGM ANNA MINERÍA, junto con los certificados de origen correspondientes y el respectivo desprendible de pago más los intereses causados hasta la fecha</i></p>
--	--	--	--	--	--	---

					<p><i>efectiva del pago; toda vez que éste no reposa en el expediente.</i></p> <p><i>Presente el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I, II y III trimestre del año 2024, a través de la plataforma del SIGM ANNA MINERÍA, junto con los certificados de origen correspondientes y el respectivo desprendible de pago más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago; toda vez que éste no reposa en el expediente.</i></p> <p><i>Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</i></p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR al titular minero que, mediante auto PARQ No. 0074 del 3 de octubre de 2023, notificado por Estado Jurídico No. 0053 del 5 de octubre de 2023, le fue realizado requerimiento bajo causal de caducidad para que constituyera la Póliza Minero Ambiental, para amparar la III anualidad de la etapa de Construcción y Montaje, la cual inicio el 16/11/2022, por un valor a asegurar de: UN MILLÓN DOSCIENTOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$1.240.294,00) con vigencia anual, debidamente firmada por el tomador y presentada a través de la herramienta ANNA Minería; de conformidad con el Concepto Técnico PARQ No. 0052 del 26 de septiembre de 2023 y para que realizara el pago del Canon Superficial correspondiente a la tercera (3) anualidad de la etapa de Construcción y Montaje, por un valor de CUARENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE (\$ 41.962.725), más los intereses causados hasta el momento efectivo del pago; de conformidad con el</p>
--	--	--	--	--	--

					<p><i>Concepto Técnico PARQ No. 0052 del 26 de septiembre de 2023. A la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</i></p> <p><i>INFORMAR al titular minero que, mediante auto PARQ No. 0067 del 25 de septiembre de 2023, notificado por estado jurídico No. 051 del 27 de septiembre de 2023, le fue realizado requerimiento bajo apremio de multa para que:</i></p> <p><i>Diligenciara en la plataforma AnnA Minería del Formato Básico Minero anual 2019 con el correspondiente plano de labores; de conformidad con el Concepto Técnico PARQ No. 086 del 28 de noviembre de 2019.</i></p> <p><i>Diligenciara en la aplicación ANNA MINERA el Formato Básico Minero Anual 2020; de conformidad con el Concepto Técnico PARQ No. 0070 del 02 de noviembre de 2021.</i></p> <p><i>Presentará el acto administrativo de otorgamiento de licencia ambiental, expedido por la autoridad ambiental competente (CODECHOCO)</i></p> <p><i>Presentará Plan de Gestión Social, que cumpla con lo señalado en la Resolución No. 708 del 29 de agosto de 2016.</i></p> <p><i>Presentará el Formatos Básicos Mineros anual del 2018 con el correspondiente plano de labores y el Formato Básico Minero -FBM semestral del 2019.</i></p>
--	--	--	--	--	--

					<p><i>Presentará el FBM Anual correspondiente al año 2021, con su respectivo plano de labores; de conformidad con el Concepto Técnico PARQ No. 0070 del 02 de noviembre de 2021.</i></p> <p><i>Presentará el Programa de Trabajos y Obras – PTO, teniendo en cuenta los parámetros contenidos en el artículo 84 de la Ley 685 de 2001, las Guías Minero-Ambientales adoptadas mediante la Resolución emitido por la Presidencia de la República de Colombia, por el cual se dicta disposiciones en materia de seguridad minera, la Resolución 40600 de 2015 del Ministerio de Minas y Energía, por la cual se establecen requisitos y especificaciones de orden técnico-minero para la presentación de planos y mapas aplicados a la minería, los Términos de Referencia adoptados mediante Resolución 143 de 2017 de la Agencia Nacional de Minería los cuales fueron modificados por la Resolución 299 de 2018 de la Agencia Nacional de Minería en el sentido de incluir en los anexos los estándares internacionales acogidos por CRIRSCO, la Resolución 100 del 17 de marzo de 2020 por la cual se establecen las condiciones y periodicidad para la presentación de la información sobre los recursos y reservas minerales existentes en el área concesionada dando cumplimiento al artículo 328 de la Ley 1955 de 2019 Plan Nacional de Desarrollo – PND, la Resolución 504 de 2018 de la Agencia Nacional de Minería, por la cual se adopta el sistema de cuadrícula y se dictan otras disposiciones en materia de información geográfica, la Resolución conjunta 564 de 2019 de la Agencia Nacional de Minería y 374 de 2019 del Servicio Geológico Colombiano, por la cual se adopta el manual de suministros y entrega de la información geológica, la Resolución 505 de 2019 de la Agencia Nacional de</i></p>
--	--	--	--	--	--

					<p><i>Minería, por la cual se fijan los lineamientos para la migración de los títulos mineros y demás capas cartográficas al sistema de cuadrícula, y Decreto 539 del 2022 del Ministerio de Minas y Energía, por medio del cual se establece el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto y/o el Decreto 1886 de 2015 por el cual se establece el Reglamento de Seguridad en las Labores Mineras Subterráneas, y Decreto 944 de 2022 por el cual se modifica el Decreto 1886 de 2015.</i></p> <p><i>Presentará el Formato Básico Minero del año 2022, a través de la plataforma del SIGM ANNA MINERÍA, con la información bien diligenciada, refrendado por un profesional y con el anexo B.6.2. Planos de labores del año; de conformidad con la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, del Ministerio de Minas y Energía; de conformidad con el Concepto Técnico PARQ No. 0052 del 26 de septiembre de 2023.</i></p> <p><i>A la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</i></p> <p><i>INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. OLD-10541 que, dado que en la evaluación de las obligaciones realizadas mediante el conceto técnico PARQ No. 0073 del 31 de octubre de 2024, no se tuvo en cuenta la suspensión de obligaciones al Contrato de Concesión No. OLD-10541, por el período comprendido entre el 23 de noviembre de 2018 y el 23 de noviembre de 2019, otorgada a través de la resolución GSC 000356 del 03 de septiembre de 2024, no se realizarán los requerimientos relacionados con el periodo suspendido, y se estará a la espera de la reevaluación técnica de los valores de los canones superficarios.</i></p>
--	--	--	--	--	--



					<p><i>INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. OLD-10541 que de acuerdo con lo estipulado en el Art 7 de la Resolución 100 de 2020 y reglamentado mediante la Resolución VSC No. 000002 del 03 de mayo de 2023, se adoptó el protocolo de entrega de información geológica por parte de los titulares mineros y propietarios de minas al Banco de Información Minera – BIM.</i></p> <p><i>INFORMAR a la sociedad titular del contrato de concesión No. OLD-10541 que, debe abstenerse de realizar actividades relacionadas con las etapas de construcción y montaje y/o explotación hasta tanto la Autoridad Minera haya aprobado el Programa de Trabajos y Obras - PTO y la Autoridad Ambiental le haya otorgado la Licencia Ambiental.</i></p> <p><i>INFORMAR a la sociedad titular que, a partir del 1 de julio de 2024, la declaración de regalías será obligatoria mediante el nuevo módulo de Anna Minería. La ANM proporciona una Guía de Apoyo para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, disponible en el siguiente enlace: https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin para facilitar la transición.</i></p> <p><i>INFORMAR a la sociedad titular que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de</i></p>
--	--	--	--	--	---

					<p><i>expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas mediante el correo electrónico gerenciagrupoderegalias@anm.gov.co.</i></p> <p>INFORMAR a la sociedad titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>RECORDAR al titular del Contrato de Concesión No. OLD-10541 que el día 20 de octubre de 2020, la Agencia Nacional de Minería habilitó en el Sistema Integral de Gestión Minera: “ANNA Minería”, la presentación de la Póliza Minero Ambiental. En consecuencia, cada vez que les sea expedida y/o constituida la mencionada garantía, deberán diligenciarla y radicarla a través de la citada plataforma, para lo cual, tienen a disposición la guía de apoyo donde se encuentran detallados los pasos correspondientes para su presentación, que podrá ser descargada en el siguiente enlace: https://www.anm.gov.co/sites/default/files/DocumentosAnm/sgim-guiade-apoyo-presentar-poliza-minero-ambienta.</p> <p>INFORMAR al titular minero que evaluadas las obligaciones contractuales del Título Minero No. OLD-10541, causadas hasta la fecha, el título NO se encuentra al día.</p> <p>INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARQ 0073 del 31 de octubre de 2024.</p>
--	--	--	--	--	---

						<p><i>INFORMAR</i> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p><i>Notificar</i> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p> <p style="text-align: center;">NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE</p>
<p>CONTRATO DE CONCESIÓN</p>	<p>HAJ-082</p>	<p>EZEQUIEL DE JESUS URIBE GUTIÉRREZ y JOSÉ ONEL MORENO MONTOYA</p>	<p>49</p>	<p>24/11/2024</p>	<p>AUTO-PARQ- No.0101</p>	<p>DISPONE</p> <p>ARTÍCULO PRIMERO: No Aprobar la modificación al Programa de Trabajos y Obras PTO y actualización al Estándar Colombiano de Recursos y Reservas para el Contrato de Concesión No. HAJ-082, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente Auto y de conformidad con el Concepto Técnico PARQ No. 0074 del 05 de noviembre de 2024.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. HAJ-082, por una vez, para que allegue las correcciones y/o adiciones correspondientes modificación al Programa de Trabajos y Obras PTO y actualización al Estándar Colombiano de Recursos y Reservas, como lo indica el Concepto Técnico PARQ No. 0074 del 05 de noviembre de 2024, en su numeral 3.2.3. CORRECCIONES Y/O ADICIONES, citado en la parte considerativa del presente auto.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO: Para presentar la información requerida, se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane lo requerido.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: Informar al titular del Contrato de Concesión No. HAJ-082, que revisado el Visor Geográfico de la Plataforma Anna Minería, al momento de la evaluación técnica se observa que el Contrato de Concesión No. HAJ-082, presenta superposición PARCIAL con la Zona Minera de Comunidad Negra Consejo Comunitario – COCOMACIA, el Resguardo Indígena Rio Negua Pueblo EMBERA y el Consejo Comunitario Afrocolombiano Mayor del Medio Atrato – Acia y superposición TOTAL con la Reserva Forestal del Pacifico de Ley Segunda.</p>

						<p>El contrato de concesión HAJ-082 no cuenta con acto administrativo ejecutoriado que certifique la sustracción de área de la Reserva Forestal del Pacífico (Ley 2da de 1959).</p> <p>ARTÍCULO CUARTO: Informar al titular del Contrato de Concesión No. HAJ-082, que a partir del Primero (1°) de noviembre del 2019 toda la información presentada a la ANM deberá ajustarse a los parámetros del Sistema Integrado de Gestión Minera, de acuerdo a lo previsto en la resolución No.504 del 18 de septiembre del 2018.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO: Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p> <p style="text-align: center;">NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	KIP-15442X	CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DECONDOTO-IRÓ	14	24/11/2024	AUTO-PARQ- No.0102	<p><i>DISPOSICIONES</i></p> <p><i>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. KIP-15442X, se realizan las siguientes recomendaciones lo cual amerita su obligatorio cumplimiento por parte del titular:</i></p> <p style="text-align: center;"><i>RECOMENDACIONES</i></p> <p>1.APROBAR el pago del canon superficialario correspondiente a la primera (1), segunda (2) y tercera (3) anualidad de la etapa de Exploración; teniendo en cuenta lo dispuesto en el Auto No. 358 del 12 de julio de 2022 del Grupo de Cobro Coactivo.</p> <p>2.Exhortar al titular del contrato de concesión No. KIP-15442X, para que presente el Formato Básico Minero Anual del año 2017, a través de la plataforma del</p>

					<p><i>ANNA MINERÍA, con la información bien diligenciada, refrendado por un profesional y con el anexo B.6.2. Planos de labores del año; de conformidad con la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, del Ministerio de Minas y Energía.</i></p> <p>3.Exhortar al titular del contrato de concesión No. KIP-15442X, para que presente el Formato Básico Minero Semestral y Anual del año 2018, a través de la plataforma del ANNA MINERÍA, con la información bien diligenciada, refrendado por un profesional y con el anexo B.6.2. Planos de labores del año; de conformidad con la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, del Ministerio de Minas y Energía.</p> <p>4.Exhortar al titular del contrato de concesión No. KIP-15442X, para que presente el Formato Básico Minero Semestral del año 2019, a través de la plataforma del ANNA MINERÍA, con la información bien diligenciada, refrendado por un profesional y con el anexo B.6.2. Planos de labores del año; de conformidad con la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, del Ministerio de Minas y Energía.</p> <p>5.Exhortar al titular del contrato de concesión No. KIP-15442X, para que presente el Formato Básico Minero del año 2023, a través de la plataforma del ANNA MINERÍA, con la información bien diligenciada, refrendado por un profesional y con el anexo B.6.2. Planos de labores del año; de conformidad con la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, del Ministerio de Minas y Energía.</p> <p>6.Exhortar al titular del contrato de concesión No. KIP-15442X, para que presente el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre del año 2023, a través</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>de la plataforma del SIGM ANNA MINERÍA, junto con los certificados de origen correspondientes y el respectivo desprendible de pago más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago; toda vez que éste no reposa en el expediente.</p> <p>7.Exhortar al titular del contrato de concesión No. KIP-15442X, para que presente el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I, II y III trimestre del año 2024, a través de la plataforma del SIGM ANNA MINERÍA, junto con los certificados de origen correspondientes y el respectivo desprendible de pago más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago; toda vez que éste no reposa en el expediente.</p> <p>8.Exhortar al titular del contrato de concesión No. KIP-15442X, para que constituya la Póliza Minero Ambiental mediante el aplicativo ANNA Minería para el título minero No. KIP-15442X a favor de la Agencia Nacional de Minería por valor de: UN MILLÓN CUATROCIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$1.415.495,00) amparando de la etapa de EXPLOTACIÓN, con el siguiente objeto: “Amparar el pago de las multas, la caducidad y/o los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones adquiridas por el tomador y/o garantizado del presente seguro, contenidas en el Contrato de Concesión No. KIP-15442 celebrado entre la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA y la CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE CONDOTO - IRÓ, la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de MINERALES DE ORO Y PLATINO Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE METALES PRECIOSOS Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE PLATA Y SUS CONCENTRADOS y DEMAS CONCESIBLES, localizado en jurisdicción del municipio de CONDOTO, departamento de CHOCÓ”.</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>9.REMITIR al Grupo de Catastro y Registro Minero la Resolución No. VCT 000541 del 26 de julio de 2024, ejecutoriada y en firme el día 10 de octubre de 2024, según Constancia Ejecutoria GGN-2024-CE-2255, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Quinto de la misma: "En firme la presente Resolución, remítase el expediente al Grupo de Catastro y Registro Minero para que dentro de los quince (15) días hábiles siguiente, realice la respectiva anotación de lo dispuesto en el artículo primero del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.4.2.8 de la Sección 2 del Capítulo 4 del Título V del Decreto 1073 del 2015."</p> <p>10.Informar al titular del contrato de concesión No. KIP-15442X, que en atención a lo dispuesto en el Artículo Cuarto de la Resolución No. VCT 000541 del 26 de julio de 2024, la cual fue declarada ejecutoriada y en firme el día 10 de octubre de 2024, según la Constancia de Ejecutoria GGN-2024-CE-2255, esta autoridad procede a dar cumplimiento a lo ordenado en dicho artículo, consistente en comunicar la decisión adoptada en la mencionada resolución a las siguientes autoridades; "Alcalde del Municipio de CONDOTO, departamento de CHOCO, y a CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL CHOCO (CODECHOCO), para su conocimiento."</p> <p>Con base en lo anterior, se instruye al Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación para que proceda con las notificaciones respectivas, conforme a los lineamientos establecidos en la normativa aplicable y dentro de los plazos previstos.</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>11.Reiterar al titular del contrato de concesión No. KIP-15442X, que respecto al incumplimiento de los requerimientos formulados por esta autoridad minera aún persisten. Dichos incumplimientos constituyen causal de caducidad del contrato y podrían dar lugar a la imposición de multas adicionales. En consecuencia, se le insta a subsanar las siguientes obligaciones de manera inmediata:</p> <p>Auto PARQ No. 076 del 23 de junio de 2022, notificado por estado jurídico No. 0033 del 30 de junio de 2022, respecto a el pago del Canon Superficial correspondiente a la segunda (2) anualidad de la etapa de construcción y montaje por un valor de siete millones ciento setenta y tres mil setecientos veintiocho pesos con 11 centavos \$7.173.728,11, más los intereses causados hasta la fecha efectiva de pago.</p> <p>Requerimientos realizados bajo causal de caducidad:</p> <p>Auto PARQ No. 012 del 25 de enero de 2021, notificado por estado jurídico No. 004 del 29 de enero de 2021, respecto al pago de \$ 6.931.139 por concepto de canon superficial de la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje, de conformidad con el Informe Caracterización Cartera No. 0078 del 26 de noviembre de 2020.</p> <p>Auto PARQ No. 0088 del 27 de octubre de 2023, notificado por Estado jurídico No. 061 del 1 de noviembre de 2023, respecto a que realice el pago faltante por concepto de canon superficial correspondiente a la tercera (3) anualidad de la etapa de Construcción y Montaje, la cual inició el 17 de noviembre de 2023, por un valor de SIETE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHO PESOS M/CTE (\$ 7.896.008), más los intereses causados hasta el momento efectivo del pago; de conformidad con el Concepto Técnico PARQ No. 0065 del 19 de octubre de 2023.</p>
--	--	--	--	--	--

					<p><i>Auto PARQ No. 0088 del 27 de octubre de 2023, notificado por Estado jurídico No. 061 del 1 de noviembre de 2023, respecto a que constituya la Póliza Minero Ambiental para amparar la tercera (3) anualidad de la etapa de Construcción y Montaje, la cual inicio el 17/11/2022, por un valor a asegurar de: UN MILLÓN CUATROCIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$1.415.495,00) con vigencia anual, debidamente firmada por el tomador y presentada a través de la herramienta ANNA Minería.</i></p> <p><i>Requerimientos realizados bajo apremio de Multa:</i></p> <p><i>Auto PARQ No. 0088 del 27 de octubre de 2023, notificado por Estado jurídico No. 061 del 1 de noviembre de 2023, respecto a la presentación del Programa de Trabajos y Obras – PTO, teniendo en cuenta los parámetros contenidos en el artículo 84 de la Ley 685 de 2001, las Guías MineroAmbientales adoptadas mediante la Resolución 180861 de 2002 por los Ministerios de Minas y Energía y del Medio Ambiente, el Decreto 035 de 1994 emitido por la Presidencia de la República de Colombia, por el cual se dicta disposiciones en materia de seguridad minera, la Resolución 40600 de 2015 del Ministerio de Minas y Energía, por la cual se establecen requisitos y especificaciones de orden técnico-minero para la presentación de planos y mapas aplicados a la minería, los Términos de Referencia adoptados mediante Resolución 143 de 2017 de la Agencia Nacional de Minería los cuales fueron modificados por la Resolución 299 de 2018 de la Agencia Nacional de Minería en el sentido de incluir en los anexos los estándares internacionales acogidos por CRIRSCO, la Resolución 100 del 17 de marzo de 2020 por la cual se establecen las condiciones y periodicidad para la presentación de la información sobre los recursos y reservas minerales existentes en el área concesionada dando cumplimiento al artículo 328 de la Ley 1955 de 2019 Plan Nacional de Desarrollo – PND, la Resolución 504 de 2018 de la Agencia Nacional de Minería, por la cual se adopta el sistema de cuadrícula y se dictan otras disposiciones en</i></p>
--	--	--	--	--	--

					<p><i>materia de información geográfica, la Resolución conjunta 564 de 2019 de la Agencia Nacional de Minería y 374 de 2019 del Servicio Geológico Colombiano, por la cual se adopta el manual de suministros y entrega de la información geológica, la Resolución 505 de 2019 de la Agencia Nacional de Minería, por la cual se fijan los lineamientos para la migración de los títulos mineros y demás capas cartográficas al sistema de cuadrícula, y Decreto 539 del 2022 del Ministerio de Minas y Energía, por medio del cual se establece el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto.</i></p> <p><i>Auto PARQ No. 0122 del 22 de octubre de 2021, notificado por estado jurídico No. 044 del 25 de octubre de 2021, respecto a que presente la Licencia Ambiental otorgada por la autoridad ambiental competente (CODECHOCO), de conformidad con el Concepto Técnico PARQ No. 067 del 20 de octubre del 2021.</i></p> <p><i>Auto PARQ No. 0122 del 22 de octubre de 2021, notificado por estado jurídico No. 044 del 25 de octubre de 2021, respecto a que diligencie en la plataforma ANNA MINERA los FBM anual 2019 y anual 2020, de conformidad con el Concepto Técnico PARQ No. 067 del 20 de octubre del 2021.</i></p> <p><i>Auto PARQ No. 076 del 23 de junio de 2022, notificado por estado jurídico No. 0033 del 30 de junio de 2022, respecto a la presentación del FBM anual 2021 a través de la plataforma ANNA MINERÍA, con su respectivo plano de labores, de conformidad con el Concepto Técnico PARQ No. 0047 del 23 de junio de 2022.</i></p> <p><i>Auto PARQ No. 0088 del 27 de octubre de 2023, notificado por Estado jurídico No. 061 del 1 de noviembre de 2023, respecto a la presentación del Formato Básico Minero del año 2022, a través de la plataforma del SIGM ANNA MINERÍA, con la información bien diligenciada, refrendado por un profesional y con el anexo B.6.2. Planos de labores</i></p>
--	--	--	--	--	--

					<p>del año; de conformidad con la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, del Ministerio de Minas y Energía.</p> <p>Auto PARQ No. 089 del 25 de agosto de 2020, notificado por estado jurídico No. 017 del 26 de agosto de 202, respecto a la presentación ante la Autoridad Minera del Plan de Gestión Social - PGS, según lo expuesto en numeral 2.5 del Concepto Técnico PARQ. No. 009 del 27 de enero de 2020.</p> <p>Lo anterior evidencia que el titular no ha dado cumplimiento a las obligaciones contractuales y legales que le asisten, lo que habilita a esta autoridad a aplicar las disposiciones correspondientes en virtud de la normativa minera y las condiciones contractuales.</p> <p>12.Recordar al titular del Contrato de Concesión No. KIP-15442X, que el día 20 de octubre de 2020, la Agencia Nacional de Minería habilitó en el Sistema Integral de Gestión Minera: "ANNA Minería", la presentación de la Póliza Minero Ambiental. En consecuencia, cada vez que les sea expedida y/o constituida la mencionada garantía, deberán diligenciarla y radicarla a través de la citada plataforma, para lo cual, tienen a disposición la guía de apoyo donde se encuentran detallados los pasos correspondientes para su presentación, que podrá ser descargada en el siguiente enlace: https://www.anm.gov.co/sites/default/files/DocumentosAnm/sgim-guiade-apoyo-presentar-poliza-minero-ambiental.</p> <p>13.Informar titular del Contrato de Concesión No. KIP-15442X, que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar</p>
--	--	--	--	--	--

					<p><i>click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas mediante el correo electrónico gerenciagrupo@anm.gov.co.</i></p> <p>14. Informar al titular del Contrato de Concesión No. KIP-15442X, que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>15. Informar al titular minero que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, y así mismo estableció que para la vigencia 2019 la ANM lo podrá requerir formalmente hasta tanto se implemente el sistema integral de gestión minera – SGM, plazo que no podrá exceder el 1 de julio de 2020. Igualmente se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a la 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán en la plataforma tecnológica actual SI Minero, o en el</p>
--	--	--	--	--	---

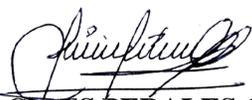
					<p>formato de presentación establecido para la vigencia determinada.</p> <p>16. Informar al titular minero, que debe abstenerse de realizar actividades relacionadas con las etapas de construcción y montaje y/o explotación hasta tanto la Autoridad Minera haya aprobado el Programa de Trabajos y Obras - PTO y la Autoridad Ambiental le haya otorgado la Licencia Ambiental.</p> <p>17. Informar al titular del contrato de concesión No. KIP-15442X, que a partir del 1 de julio de 2024, la declaración de regalías será obligatoria mediante el nuevo módulo de AnnA Minería. La ANM proporciona una Guía de Apoyo para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, disponible en el siguiente enlace: https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin para facilitar la transición.</p> <p>18. Informar al titular del contrato de concesión No. KIP-15442X, que el canal oficial para comunicaciones electrónicas se encuentra en www.anm.gov.co, a través del formulario PQRS al cual puede acceder por medio del siguiente enlace https://www.anm.gov.co/?q=radicacion-web o por medio del correo electrónico contacto@anm.gov.co. Recuerde que al utilizar el Radicador Web obtendrá un número de radicado inmediatamente.</p> <p>19. Informar al titular del contrato de concesión No. KIP15442X, que evaluadas las obligaciones contractuales del Título Minero causadas hasta la fecha de elaboración del Concepto Técnico PARQ No. 0075 del 07 de noviembre de 2024, se indica que NO</p>
--	--	--	--	--	--

						<p>se encuentra al día por concepto de canon superficiario.</p> <p>20. Informar que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARQ No. 0075 del 07 de noviembre de 2024.</p> <p>21. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>22. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</p> <p style="text-align: center;">NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE</p>
--	--	--	--	--	--	--

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que **SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.**

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **26 de noviembre de 2024**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



ALCIDES PERALES CAMPILLO
COORDINADOR PAR QUIBDO